
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA HOSPITALARIA, EN LA LOCALIDAD DE GRANADA, CON DESTINO A LA POBLACIÓN PROTEGIDA DE LA MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA. EXP. CS-2025/5101/0021

1. EJECUCION DEL CONTRATO

1.1 Objetivo: La contratación de un Centro Sanitario Hospitalario, que disponga de instalaciones y medios suficientes para la prestación de servicios de asistencia sanitaria en régimen hospitalario y ambulatorio (urgencias, ingresos y estancias hospitalarias, intervenciones quirúrgicas, pruebas diagnósticas y consulta de especialistas), a los trabajadores/as de las empresas asociadas a Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

1.2 Ámbito Geográfico: El Centro Sanitario Hospitalario deberá estar ubicado en la ciudad de Granada y actuará como centro hospitalario y de urgencias complementario a la red propia de Cesma de referencia en la citada localidad y zona de influencia.

El Centro de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA para la coordinación de la gestión que se licita está situado en Granada, Avd. del conocimiento 15, 18016.

1.3 Descripción del servicio: La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- *Urgencias 24 Horas.*
- *Ingresos y Estancias hospitalarias.*
- *Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).*
- *Intervenciones quirúrgicas Cirugía con Ingreso, Cirugía Mayor Ambulatoria y soporte para la realización de cirugías.*
- *Consultas de especialistas para la adecuada atención de los pacientes remitidos de urgencias y/o ingresados; consultas externas ambulatorias.*
- *Pruebas diagnósticas complementarias necesarias para la adecuada asistencia sanitaria de los pacientes.*
- *Laboratorio de Análisis Clínicos y Hematología.*
- *Autorización sanitaria para implantes o uso de tejidos por la Junta de Andalucía*
- *Servicio de Farmacia*

Las unidades asistenciales detalladas deberán contar con las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes durante todo el contrato. La pérdida de cualquiera de tales autorizaciones, será motivo de rescisión inmediata del concierto. Cualquier modificación que se produzca en dichas autorizaciones deberá comunicarse inmediatamente a MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.

a. Urgencias

El centro deberá disponer de un servicio de urgencia 24 horas los 365 días al año, con capacidad y medios suficientes para poder dispensar todos los días del año la atención de complicaciones urgentes de los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA y, en su caso, y cuando a juicio de los servicios médicos de urgencia se determine que la lesión es de carácter grave y urgente, los ingresará en planta y /o intervendrá quirúrgicamente de urgencia, realizándoles las actuaciones médicas necesarias.

Igualmente el centro será utilizado para la atención médica de las urgencias ambulatorias, complementario a la red propia asistencial con la que cuenta MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA en Granada y su área de influencia.

La atención de urgencias (Forfait) incluirá honorarios médicos, las curas, suturas, inyectables, radiología convencional, analítica básica y box de urgencias.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe médico y las indicaciones precisas para continuar su asistencia.

En todos los casos, la entidad adjudicataria deberá exigir el volante de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la Empresa Asociada a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Si no se puede contactar con la mutua, se atenderá al trabajador/a informándole que los gastos de asistencia podrían correr a su cargo. Cesma no asumirá asistencia de urgencia alguna que no corresponda a un accidente laboral de un trabajador/a asegurado con esta entidad.

El adjudicatario deberá remitir a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, siempre dentro del marco normativo sobre Protección de Datos y **dentro de las 12 horas siguientes**, inmediatamente después de la asistencia, copia de la documentación sobre los procesos de urgencia, quedando sometido a criterio médico la determinación de si se trata de un proceso de primera atención médica de urgencia con o sin seguimiento y si fuera necesario, un informe de la situación del paciente.

En el mismo plazo, el centro sanitario pondrá en conocimiento de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, los casos que hayan requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento.

En el caso de una atención médica que requiera tratamiento quirúrgico no inmediato, se remitirá a los servicios médicos de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, para su conformidad y programación en su caso.

Cualquier proceso cuya duración previsible sea superior a 10 días, o aparezcan complicaciones posteriores, será derivado al Centro de referencia de la Mutua, después de prestarle la primera atención de urgencia.

Cualquier solicitud de consulta médica de especialista o prueba diagnóstica de seguimiento, adicional al proceso de urgencia, que sean precisas, requerirá autorización previa de los servicios

médicos de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA. Hasta disponer de tal autorización, la adjudicataria no indicará ni remitirá al paciente a consulta o prueba diagnóstica alguna.

b. Ingresos y Estancias Hospitalarias

El centro sanitario deberá contar con un área de internamiento con capacidad suficiente y disponible con habitaciones individuales de uso exclusivo y con disponibilidad de cama para acompañante.

Cuando se den intervenciones quirúrgicas programadas con anterioridad, la atención al paciente se realizará con carácter inmediato, debiendo tener preparado el hospital la habitación del paciente con la suficiente antelación para que el tiempo que transcurra desde la hora en la que se cita al paciente, hasta la asignación de habitación, no supere los 45 minutos.

Será responsabilidad del médico asignado al paciente hospitalizado el seguimiento de su estancia, mientras permanezca ingresado, emitiendo informe de situación del paciente. Igualmente estará asistido por el correspondiente servicio de enfermería y auxiliar sanitario.

Cualquier asistencia o prueba diagnóstica no urgente, que sean precisas, requerirá autorización previa de los servicios médicos de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.

Además del uso de la habitación, se entenderá incluidas en la hospitalización:

- Las cuatro comidas diarias (desayuno, comida, merienda y cena),
- La asistencia de médico de planta, enfermería y servicios auxiliares,
- los honorarios del facultativo especialista que atiende al paciente
- La medicación habitual de planta, gases medicinales, analítica básica, EKG, radiología convencional, material de curas, fungibles y cualquier otro material necesario para la asistencia básica del paciente.
- Servicio de lavandería y la limpieza diaria de la habitación en condiciones óptimas de uso.

Se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre que se produzca antes de las 15:00 horas.

Se valorará como mejora la posibilidad de que se le ofrezca desayuno y almuerzo al acompañante sin coste adicional

Asimismo deberá existir disponibilidad de Servicio de fisioterapia para los pacientes ingresados de larga duración y previa autorización por el servicio médico de la mutua.

c. Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)

El Centro dispondrá de una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) para atender los posibles casos que debido a su estado de salud y las patologías que presenten, requieran de este servicio, contando para ello con médicos especialistas con experiencia acreditada en medicina intensiva y con sistemas de soporte vital avanzado.

Dicho servicio incluirá la permanencia por día del paciente en la UCI del centro sanitario comprendiendo el conjunto de atenciones que son propias de la Unidad, incluida medicación, y/o cualquier otra actuación médica que precise el paciente.

d. Intervenciones Quirúrgicas:

Tendrán la consideración de intervención quirúrgica tanto la cirugía con ingreso como la cirugía mayor ambulatoria.

El centro deberá contar como mínimo con las siguientes unidades médico-quirúrgicas:

- Traumatología y Cirugía Ortopédica.
- Cirugía Plástica y Reparadora
- Cirugía General y Digestivo
- Anestesiología y Reanimación
- Cirugía oral y maxilofacial
- Neurocirugía
- Cirugía ocular

El adjudicatario garantizará, tanto el bloque quirúrgico con su utillaje completo y material quirúrgico, como todas las instalaciones y servicios de la clínica (hospitalización, esterilización, radiología, farmacia, servicios médicos de soporte, laboratorio, anestesia y reanimación, personal de enfermería, instrumentista y auxiliar, personal administrativo, servicios generales de restauración, mantenimiento, etc.).

INTERVENCIONES QUIRURGICAS DE URGENCIA

El centro adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de un quirófano, completamente equipado y en perfecto estado de uso y limpieza, para la realización de intervenciones quirúrgicas en caso de urgencia.

Las intervenciones que tuvieran que realizarse de carácter urgente, no requerirán autorización expresa por parte de Cesma.

INTERVENCIONES QUIRURGICAS PROGRAMADAS

Las intervenciones quirúrgicas programadas deberán contar con la autorización de los servicios médicos que la mutua determine, en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar. Las intervenciones que tuvieran que realizarse con carácter urgente no requerirán de la mencionada autorización.

Las intervenciones se programarán y realizarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de **10 días** siguientes a la solicitud, una vez completas y realizadas todas las pruebas diagnósticas y preoperatorio del paciente.

e. Consultas Especialistas

El Centro Sanitario deberá contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, así como con las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas médicas que Cesma le pueda solicitar,

para evaluar y emitir un diagnóstico y si es preciso, complementadas con las exploraciones, curas, tratamientos, así como consultas de seguimiento postquirúrgicas.

Las especialidades mínimas a cubrir, en régimen de consulta externas ambulatorias y para pacientes hospitalizados, además de las ya exigidas en el apartado 1.3.d., son las siguientes:

- U.6 - Alergología
- U.73 - Análisis clínicos
- U.77 - Anatomía patológica
- U.35 - Anestesiología y reanimación
- U.39 - Angiología y Cirugía vascular
- U.9 - Aparato digestivo
- U.43 - Cirugía Gral.
- U.64 - Cirugía menor ambulatoria
- U.63 - Cirugía mayor ambulatoria
- U.46 - Cirugía plástica y reparadora
- U.51 - Cirugía refractiva
- U.8 - Dermatología
- U.2 - Enfermería
- U.59 - Fisioterapia
- U.79 - Hematología
- U.26 - Ginecología
- U.41 - Hemodinámica
- U.65 - Hospital de día
- U.37 - Medicina intensiva
- U.13 - Medicina interna
- U.7 - Cardiología
- U.14 - Nefrología
- U.16 - Neumología
- U.49 - Neurocirugía
- U.17 - Neurología
- U.18 - neurofisiología
- U.95 - Obtención de muestras
- U.50 - Oftalmología
- U.19 - Oncología
- U.52 - Otorrinolaringología
- U.900 - Psicología
- U.69 - Psiquiatría
- U.24 - Reumatología
- U.55 - Traumatología y cirugía ortopédica
- U.36 - Unidad del dolor
- U.68 - Urgencias
- U.53 – Urología

Cesma se reserva el derecho de concertar aquellas pruebas y tratamientos que, bajo criterios clínicos, y debido a la especial complejidad o especificidad, no puedan ser asumidos por el adjudicatario.

f. Pruebas Diagnósticas

Igualmente, el mismo centro sanitario adjudicatario, deberá contar con los equipos precisos (profesionales experimentados, avanzados tecnológicamente y digitalización) para realizar como mínimo las siguientes pruebas diagnósticas:

- Cardiología (Ecocardiograma doppler color, prueba de esfuerzo, holter ECG, Ergometría y rehabilitación cardíaca)
- Radiodiagnóstico (TAC, Ecografía. Resonancia Magnética, Radiología convencional)
- Electrofisiología (ENG, EMG).
- Gammagrafía ósea.

Las pruebas correspondientes a la especialidad de Radiodiagnóstico quedan reservadas para casos de Urgencias y pacientes hospitalizados y se excluye su uso en las consultas externas ambulatorias (salvo autorización expresa de los servicios médicos de Cesma)

g. Laboratorio de Análisis Clínicos y Hematología

El centro deberá disponer de laboratorio de análisis clínicos y hematología para la realización de pruebas y diagnósticos de urgencia y programados, preoperatorios, seguimiento de los pacientes hospitalizados, así como capacidad para efectuar transfusiones de sangre.

h. Banco de tejidos

Tener concierto y autorización con la Junta de Andalucía para poder utilizar tejidos del Banco de Tejidos durante toda la vigencia del contrato incluidas sus posibles prórrogas.

i Servicio de Farmacia.

Debe disponer de farmacia o depósito de medicamentos en las instalaciones, debidamente autorizado, que deberá de proveer de medicamentos necesarios para atender las distintas áreas asistenciales del centro hospitalario.

1.4 Personal

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con Médicos Especialistas que cubran todas las necesidades asistenciales citadas en el apartado 1.3. de este documento. Igualmente, debe disponer del personal adicional de enfermería, así como personal de apoyo, tanto auxiliares sanitarios, como celadores y administrativos, debiendo garantizar una asistencia suficiente y completa y de calidad.

Se cubrirán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Deberá contar y acreditar la presencia, como mínimo, de un facultativo y de un DUE las 24 horas del día para la asistencia de las Urgencias, además de la especialidad de Traumatología que deberá estar localizable las 24 horas del día.

En caso de que Cesma, bien durante la valoración de ofertas, o bien durante la ejecución del contrato lo solicite, la empresa deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y los conocimientos, la formación y la experiencia que requiera cada función, así como acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

Asimismo, se indicará también en la relación, el personal instrumentista asignado al Servicio Médico dispuesto por Cesma, cuando esta así lo requiera. Éste personal deberá contar de contrastada experiencia en Traumatología.

Cualquier cambio en esta relación deberá comunicarse de inmediato a Cesma.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente de la comunidad autónoma donde se desarrollará la actividad sanitaria.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de **Responsabilidad Civil Profesional** que cubra las posibles responsabilidades de la entidad o del personal a su servicio, que se deriven de la actividad profesional prestada a los pacientes, durante toda la vigencia del concierto en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen esta licitación.

Cesma se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas y con la formación y experiencia que requiera cada función.

Sobre este personal, Cesma no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios.

Deberá permitirse que los profesionales médicos que tengan relación laboral o profesional con Cesma y que cuenten con los requisitos legales para el ejercicio de su profesión puedan aplicar sus técnicas quirúrgicas y postquirúrgicas en las dependencias del Centro Médico Hospitalario ofertado.

Con independencia de las pruebas que se le soliciten, el adjudicatario debe estar a disposición de Cesma para la realización de cuantas periciales médicas le sean requeridas. Dichas periciales tendrán relación con las asistencias a las que se refiere este contrato.

1.5 Instalaciones y Equipamiento Mínimo.

Dispondrá, al menos, de las siguientes áreas o dependencias:

Administración: deberá contar con recepción para realización de funciones tales como atención e información al paciente, toma de datos, etc., garantizando la adecuada confidencialidad y

asimismo dispondrá de salas de espera con amplitud suficiente para acoger a los pacientes y sus acompañantes.

Área Sanitaria:

El servicio de Urgencias deberá contar como mínimo con las siguientes instalaciones:

- Zona de recepción y sala de espera.
- Box de urgencia con equipo de reanimación y monitorización.
- Sala de Curas.
- Sala de Yesos.
- Sala independiente de Radiología
- Así como con el equipamiento sanitario imprescindible para que los especialistas antes exigidos puedan desarrollar su actividad.

El área quirúrgica contará con el siguiente equipamiento mínimo:

- Estancias individuales suficientes para atender los cuidados preoperatorios del paciente tanto para las intervenciones de carácter ambulatorio como hospitalario.
- Contará **al menos con 6 quirófanos**, uno de ellos con disponibilidad preferente para la realización de intervenciones programadas de los pacientes de la Cesma que se le remitan. Ello independientemente de las intervenciones de urgencia que se requieran.
- Sala de reanimación post quirúrgica suficientes para atender de inmediato a los pacientes tras las intervenciones quirúrgicas de Cesma, programadas y de urgencias.

Los quirófanos estarán dotados de todo el equipamiento adecuado, necesario, y en perfecto estado de uso, para las intervenciones programadas o de urgencias.

En las intervenciones de traumatología el quirófano además debe estar dotado de lo siguiente:

- Fluoroscopio
- Ópticas nítidas
- Instrumental actualizado y revisado para un uso adecuado
- Caja de Microcirugía y Supramicrocirugía completa
- Material de cirugía de mano
- Equipo de artroscopia de última generación
- Sistema de tracción para realizar artroscopia de hombro en posición decúbito lateral
- Material e instrumental en perfecto estado y personal concreto con experiencia en esta especialidad.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

En el área de internamiento Las habitaciones deberán cumplir con las características adecuadas que garanticen las condiciones idóneas de higiene, ventilación, climatización, insonorización e iluminación. Dispondrán de espacio superior a 10 m², toma de oxígeno y vacío, sistema de

comunicación interna, mobiliario auxiliar y aseo completo. Serán de uso individual y contarán con cama para acompañante.

Para pacientes con cirugía programada y con hospitalización prevista tras cirugía, se dispondrá de camas para ingreso antes de las 09:00h del día de la intervención quirúrgica.

El centro hospitalario deberá contar con **un mínimo de 30 camas**, de las cuales tres de ellas estarán a disponibilidad preferente de Cesma, 24 horas al día.

Las consultas y salas de pruebas estarán adaptadas a cada especialidad con las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan.

La Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) dispondrá de los equipos necesarios para la adecuada vigilancia de los pacientes, con las alarmas indispensables para la monitorización estricta de su estado de salud y control en todo momento por el personal de la Unidad y el soporte del resto de especialidades.

El adjudicatario dispondrá de los equipos médicos y de radiodiagnóstico en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad (calendario de calibraciones), limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

La empresa adjudicataria deberá tener inscritos los equipos de Radiodiagnóstico en el registro administrativo, que, de acuerdo con la legislación vigente, le corresponda y contar con el aseguramiento obligatorio, así como cumplir la normativa legal vigente en materia de instalaciones radioactivas y protección contra radiaciones ionizantes.

Será de obligado cumplimiento, respecto a los equipos sanitarios, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. Todos irán marcados con la certificación CE.

La empresa adjudicataria se obliga a mantener actualizada y debidamente legalizada toda la documentación concerniente a la Instalación de Diagnóstico por la Imagen (certificado de Inscripción en Industria de la Instalación, Programa de Protección Radiológica, incluyendo el Programa de Garantía de Calidad, Controles y Memorias anuales pertinentes), de acuerdo con la legislación vigente.

El adjudicatario pondrá a disposición de Cesma los espacios apropiados para las visitas de familiares y enfermos,

Se cumplirá la normativa vigente en cuanto al acceso de personas con diversidad funcional, de manera que se garantice la libre circulación por las instalaciones y sus accesos.

1.6 Ejecución y Resultados

La atención médica de urgencias estará disponible para los pacientes de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA 24 horas al día, siempre que se trate de una primera consulta, debiendo ceñirse el paciente a la hora de citación concedida en el caso de consultas médicas sucesivas por revisiones médicas y de enfermería que sean precisas durante el proceso médico y porque así lo requiera la situación del paciente.

El horario de atención para consultas externas ambulatorias estará comprendido en horario de mañana y tarde de lunes a viernes excepto festivos.

Citaciones y realización de pruebas

La solicitud de las consultas externas y pruebas diagnósticas en régimen ambulatorio estarán previamente programadas y se efectuarán al adjudicatario por los servicios médicos que la mutua determine. Dicha solicitud se podrá realizar por soporte papel, electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar. En caso de que el paciente remitido por Cema no acuda a la cita programada, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a Cesma de dicha ausencia, remitiendo la comunicación de la citación del paciente y adjuntando la acreditación de la recepción de notificación de la cita por el paciente.

El plazo máximo para las citaciones de las consultas externas y para la realización de las pruebas será de **3 días siguientes a la solicitud**. Se deberá prever por el adjudicatario y con carácter excepcional la realización de las pruebas en el mismo día de la solicitud, para casos extraordinarios de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio.

Emisión de informes y envío de resultado

Todos los informes de especialistas y resultados de las pruebas, solicitados y realizados, deberán estar, **de forma directa y no a través del paciente**, en poder de la Cesma en un plazo máximo de **48 horas laborables siguientes a su realización**. En casos extraordinarios de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio, se deberá prever por el adjudicatario el envío directo a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA de los informes y resultados de las pruebas diagnósticas dentro de las 24 horas siguientes a su realización. Asimismo, deberá remitir en formato PDF o WORD los informes de las pruebas en los casos donde sea requerido.

Los informes deberán ser realizados y firmados por el especialista que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma.

Las visitas realizadas por médicos especialistas con el objetivo de realizar una evaluación y diagnóstico al trabajador ingresado en planta debe incluir la entrega de un informe médico para el médico responsable de la mutua. En estas visitas, bajo petición expresa del médico de la mutua, el especialista revisará la evolución del cuadro clínico y la respuesta al tratamiento si lo hubiera hasta finalizar el proceso.

Todas las intervenciones, asistencias y pruebas han de realizarse en el Centro Sanitario objeto de la licitación, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros Centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de Cesma.

El adjudicatario dispondrá de un procedimiento para registrar la asistencia de cada paciente, a través de un sistema que permita la gestión informática de los datos de los mismos, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia adecuada a los pacientes (igualdad de trato, protección de datos para usuarios, derechos y

deberes del paciente en la prestación del servicio, protección y seguridad del paciente durante el tiempo de exploración, documentación sobre consentimiento informado, comunicación e información específica al paciente sobre la asistencia sanitaria a realizar y mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias).

1.7 Coordinación

El adjudicatario se comprometerá a emitir la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este contrato le sean solicitados por la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA durante su desarrollo, y mientras perdure la ejecución del contrato y facilitará la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a efectos de procedimiento de comunicación de casos, y seguimientos de pacientes, siempre y en todo caso dentro del marco normativo de Protección de Datos de carácter personal.

Los profesionales del Centro Sanitario, facilitarán la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a los efectos anteriormente indicados, además facilitará una relación con los contactos necesarios para la adecuada coordinación

Únicamente, podrá facturar a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA la empresa adjudicataria a excepción de:

- Prótesis y material de osteosíntesis que deban utilizarse en las intervenciones quirúrgicas.
- Preparación y colocación de agregantes plaquetarios en quirófano (PRP).

Para estos se permitirá la posibilidad de que sea el proveedor de dichos materiales y/o servicios el que facture a la Mutua.

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto (con línea directa e inmediata), y sustituta en caso de ausencia, así como sus datos de contacto de tlf fijo, móvil y correo electrónico, para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicará urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las peticiones de consulta o tratamiento.

La empresa adjudicataria comunicará a MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, de manera directa y continua sus protocolos de funcionamiento, y modificaciones, que puedan alterar el desarrollo de las necesidades asistenciales requeridas y recogidas en el concierto.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA aplicarán en la facturación a los pacientes, remitidos por la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, Igualmente se aplicará esta condición a las Mutuas respecto a las que la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA tenga suscrito o suscriba un Acuerdo de Colaboración.

La MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA se reserva el derecho durante el proceso de valoración de ofertas de comprobar, incluida la inspección ocular, que el Centro Sanitario cumple todos los requisitos mínimos y esenciales exigidos.

La no acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración o la rescisión inmediata del concierto.

2.- NUMERO DE SERVICIOS

Las cantidades que se reflejan en el Anexo I Bis bajo la denominación de *(A) Estimación consumo 1 año*, están referidos a los doce meses anteriores y han sido fijadas en función de los casos producidos en el último ejercicio respecto de los procedimientos más habituales.

3.- DEFINICIONES

A los efectos de cumplimentar la oferta económica, deberán considerarse las siguientes definiciones;

a) Urgencias

Atención médica inmediata que incluirá honorarios médicos, las curas, suturas, inyectables, radiología convencional, analítica básica y box de urgencias.

Las asistencias en el Servicio de Urgencias no serán facturadas cuando deriven en ingreso quirúrgico, a excepción de politraumatizados y grandes quemados.

b) Curas

Se entenderá toda actuación sobre heridas, incluyendo el material necesario para la misma, la cobertura del área lesionada y su vendaje, así como el uso de las instalaciones y honorarios de los profesionales. Se incluye cura de especialista en consulta.

c) Estancia hospital de día/media estancia

Se considerará cuando no hay noche pernoctada (incluiría los mismos conceptos que la estancia en habitación).

d) Estancia en UCI/REA (paciente no quirúrgico)

La permanencia por día del paciente en la UCI/REANIMACIÓN del centro sanitario, comprendiendo el conjunto de atenciones que son propias de la Unidad (incluiría los mismos conceptos que la estancia en habitación).

e) Actos terapéuticos

En la tarifa de los actos terapéuticos se incluyen los honorarios médicos, así como el uso de salas y equipos, fungibles, medicación y servicios de quirófano que fuesen precisos.

Para la facturación del material de osteosíntesis e implantes, cuando sea el centro hospitalario el que los facilite, se facturará aportando el albarán de la suministradora, sin posibilidad de recargo por gastos de gestión/depósito.

e.1 - Intervenciones quirúrgicas con medios ajenos a Cesma

Se facturarán según Grupo quirúrgico los gastos relativos a:

- Honorarios cirujano
- Ayudantía e instrumentación
- Anestesia

Serán asimismo gastos relativos a la intervención quirúrgica;

- Derechos de quirófano,
- Dotación quirófano (equipos anestésicos, monitores, aparataje, etc)
- Sala despertar
- Gases medicinales
- Medicación y fungibles
- Enfermería
- Material osteosíntesis
- Banco tejidos

Los honorarios médicos por I.Q. incluyen las visitas hospitalarias posteriores a la intervención que requiera el paciente.

Para la facturación de honorarios médicos se tomará la tarifa por grupo quirúrgico, incluyendo todos los honorarios de especialistas quirúrgicos y ayudantías, así como las visitas hospitalarias posteriores a la intervención quirúrgica que requiera el paciente.

Cuando dentro del mismo acto quirúrgico se lleven a cabo más de un procedimiento de la misma especialidad, se facturará el acto quirúrgico de mayor entidad al 100% y el de menor entidad, al 50%. En caso de haber más procedimientos en la misma intervención, de las siguientes se facturará el 30%.

d) Estancia en habitación individual

El ingreso en habitación individual, con cama de acompañante, que incluirá cuatro comidas diarias (desayuno, comida, merienda y cena) del paciente ingresado. Se valorará como mejora la inclusión del desayuno para acompañante a coste cero así como el servicio de televisión en la habitación también a coste cero.

Se incluirá la asistencia del médico de planta/de guardia, los honorarios del facultativo de la especialidad a cargo del paciente, la atención de enfermería y servicios auxiliares. Igualmente incluirá la medicación habitual de planta, gases medicinales, analítica básica, ECG, radiología convencional, material de curas, fungibles, y la limpieza diaria de la habitación en condiciones óptimas de uso.

Se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre que se produzca antes de las 15 horas.

-Media Estancia: Se considerará cuando no hay noche pernoctada

-Estancia en Unidad de Cuidados Intensivos: La permanencia por día del paciente en la UCI del Centro Sanitario comprendiendo la atención médica especializada propia de esta unidad, con sistemas de soporte vital avanzado.

f) Consultas Externas

El plazo máximo para las citaciones de las consultas será de **3 días siguientes a la solicitud**.

Consulta especialista (Primera): Corresponde a las visitas ambulatorias realizadas por facultativos de alguna de las especialidades médicas con el objetivo de realizar una evaluación clínica y un diagnóstico del paciente. Deberá de incluir en cualquier caso, la entrega de un informe médico para el médico responsable de la mutua.

Consulta especialista (Sucesiva): En los casos en que sea necesario, el especialista revisará la evolución del cuadro clínico y la respuesta al tratamiento prescrito hasta la finalización del proceso. Deberá de incluir en cualquier caso, la entrega de un informe médico para el médico responsable de la mutua. Aunque se trate del mismo proceso, se considerará y abonará como primera consulta aquella revisión clínica que se lleve a cabo, cuando haya transcurrido un periodo superior a los 6 meses desde la anterior consulta.

4. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del contrato, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

- a. Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- b. Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c. Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d. Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo.
- e. Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

5. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO

- a. La empresa adjudicataria, además de acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para las especialidades requeridas en los términos recogidos en el pliego de condiciones particulares, deberá contar con el resto de las autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato.
- b. Si algunas de las especialidades requeridas exigiesen que la empresa adjudicataria tuviese instalados equipos que tengan que estar inscritos en registros especiales, la adjudicataria se compromete a mantener vigentes sus inscripciones en los registros correspondientes y contar con el aseguramiento obligatorio, así como cumplir la normativa legal vigente en materia de instalaciones radioactivas y protección contra radiaciones ionizantes.

- c. Deberá aportar documentación acreditativa de la implantación de los programas de Protección Radiológica y Garantía de Calidad, y disponer de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

El no disponer de lo indicado en los apartados anteriores será motivo de rescisión inmediata del contrato.

6. PROTOCOLOS

En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios del adjudicatario actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de actuación que facilitará la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA al adjudicatario.

Los términos, que de mutuo acuerdo se establezcan, respecto de las actuaciones médico-quirúrgicas y postquirúrgicas que los medios personales de la mutua puedan llevar a cabo con el soporte e infraestructura del Centro sanitario del adjudicatario - tanto los medios humanos, como el equipamiento y resto de medios materiales, se recogerán en un Anexo que quedará incorporado al concierto, junto con los protocolos de actuación.

La empresa adjudicataria comunicará a MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, de manera directa y continua sus protocolos de funcionamiento, y modificaciones, que puedan alterar el desarrollo de las necesidades asistenciales requeridas y recogidas en el concierto.

7. CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, **en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio**, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

El adjudicatario emitirá las factura/s con la periodicidad indicada en el apartado 26 del cuadro de características particulares. Las facturas estarán referenciadas al número de expediente del procedimiento de licitación. Igualmente se deberá hacer constar la fecha de entrega del bien o de la prestación de servicio si ésta fuera distinta a la fecha de emisión de la factura.

Asimismo, en caso de necesitar alguna especificación en las facturas esta vendrá determinada en el apartado 26 del cuadro de características particulares.

La factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de dicha Ley estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en dicho artículo 4, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACe) son:

UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519

Cuando no resulte de aplicación su presentación electrónica, dichas facturas se presentarán en la sede central de CESMA, sita en Avda. de Otero, s/n (51002 CEUTA), dirigiéndolas a la atención del Departamento de Facturación.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Ceuta, 07 de Julio del 2025